

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Imo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, la Sociedad de Horticultores de Barcelona, la Diputación provincial de Navarra, varios pueblos de la provincia de Salamanca y el Sr. Vidal y Codina, de Lérida, contra la Real orden de 22 de Agosto último, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 se dictó por este Ministerio con objeto de prevenir la invasión de la plaga filoxérica en provincias ó distritos que aún se encuentran libres de ella:

Vistas asimismo las instancias que para el mantenimiento de dicha Real orden han presentado los viticultores de Haro y las Secciones de Plagas del campo de los Consejos provinciales de Agricultura de Logroño y Zaragoza:

Considerando que si bien el deber del Gobierno es el de defender la riqueza de los agricultores para que aquélla no sufra ningún perjuicio, tampoco puede permanecer indiferente á los clamores de los industriales que han invertido sumas de consideración en establecer viveros y ensayar toda clase de sarmientos para determinar y guiar á los agricultores, oreando tipos de fácil adaptación y de resultados seguros en los terrenos que la plaga ha despojado en absoluto de producción.

Considerando las dificultades que muchos pueblos de las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid y Navarra han de encontrar para surtir de los sarmientos y barbados que han de regeneral su perdida riqueza; y

Considerando que el art. 6.º del Convenio internacional de Berna y Protocolo á él unido de 15 de Abril de 1889, al que se halla adherida España, permite la introducción de sarmientos y cepas en un Estado, bajo determinadas condiciones, y con la taxativa de que dichos objetos sólo podrán circular en cajas de madera, perfectamente cerradas con tornillos, y siendo conveniente buscar el medio de armonizar tan encontrados intereses, sin que ninguno de ellos sufra perjuicio;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección

especial de Plagas del campo del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer se modifique la Real orden de 22 de Agosto último en el sentido de que se permita el paso por las provincias no invadidas por la filoxera á las expediciones de sarmientos y barbados de vides americanas que vayan destinadas exclusivamente de una á otra provincia filoxerada para la formación de viveros y repoblación de los viñedos destruidos por la plaga, cuyas expediciones deberán hacerse por ferrocarril en cajas de madera bien cerradas y previamente desinfectadas y llevando un precinto de la casa expedidora y otro de la estación de embarque, los cuales subsistirán hasta el punto de destino, sin que bajo ningún pretexto puedan detenerse las expediciones en los puntos intermedios; y que las provincias indemnes, ó sea aquellas para cuyas estaciones las Compañías de ferrocarriles no deben admitir expediciones que contengan sarmientos ó barbados, aun cuando lleven los envases reglamentarios, son las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Logroño, Madrid, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Diosguárde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 28 Enero 99.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real decreto

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con destino á Exposición permanente se cede al Circulo de Bellas Artes en esta Corte el Palacio de Cristal enclavado en el Parque de Madrid, cuyo edificio corre á cargo del Museo Biblioteca de Ultramar, siendo de cuenta del Circulo, durante el tiempo que lo utilice, la conservación y obras que en él convenga ejecutar, y que habrán de hacerse siempre con autorización previa del Gobierno y bajo su inspección.

Art. 2.º En cualquier tiempo en que el Estado necesite el edificio podrá disponer libremente de él.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

(Gaceta 29 Enero 99.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1897 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1897 á 1898		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	55.079 65	46.352 01		8 727 64
2 Portazgos y barcajes.....				
3 Donativos, legados y mandas...				
4 Repartimiento provincial.....	4 078 926 73	4.938.451 22		140 475 51
5 Instrucción pública.....				
6 Beneficencia.....	1 478.794 73	774 078 29		704.716 44
7 Ingresos extraordinarios.....		17.880 01	17.880 01	
8 Arbitrios especiales.....				
9 Empréstitos.....	493.604 55	59 997 12		433 607 43
10 Enajenaciones.....				
11 Resultas.....	3.719 589 63	1 874 061 65		1.845.527 98
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....				
13 Reintegros.....		7.631 50	7.631 50	
Valores á pagar.....		934 830 97	934.830 97	
Ampliación.....				
TOTAL.....	9.825.995 29	7.653 282 77	2 172.712 52	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	379.375	378.554 82		820 18
2 Servicios generales.....	157 503	141 379 63		16.123 37
3 Obras obligatorias.....	216 281 84	200 757 49		15.524 35
4 Cargas.....	753 152 04	737 535 97		15.616 07
5 Instrucción pública.....	42 799	29 153 80		13 645 20
6 Beneficencia.....	5 476.749 58	3.825 450 93		1.651.298 65
7 Corrección pública.....	70 946 94	57 303 50		13.643 44
8 Imprevistos.....	26 209 93	26 155 95		53 98
9 Nuevos Establecimientos.....	426.604 55	218 560 42		208.044 13
10 Carreteras.....	489 533	312 253 58		177.279 42
11 Obras diversas.....	12 000	4.500		7 500
12 Otros gastos.....	62.826	47 987 25		14 838 75
13 Resultas.....	1.710.285 66	379 772 07		1.330.513 59
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....				
15 Valores á cobrar.....		934.830 97	934.830 97	
Ampliación.....				
TOTAL.....	9.824.266 54	7.294 196 38	2.530.070 16	
Existencia en Caja.....		359 086 39		
TOTAL.....		7.653.282 77		

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 29.—860.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Diciembre de 1898

Señores que asistieron:
Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente).—Beltrán (Pre-

sidente).—Sanz Ramos.—(Secretario).
Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia de D. Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial, f.é leída y aprobada el acta de la anterior.
Acto seguido, la Comisión quedó enterada de una Real orden del Minis-

terio de la Gobernación, fecha 15 del corriente, por la que se ordena que los mozos puestos en cabeza de listas que después resulten cortos de talla, queden incursos en la penalidad señalada por el párrafo segundo del art. 31 de la ley vigente.

Así mismo quedó enterada de otra Real orden del referido Ministerio fecha 30 de Noviembre último, por la que se aprueba lo hecho por esta Comisión, al excluir del sorteo de Valdeavero, y reemplazo de 1897, al mozo Carlos González Moreno, declarando responsable al Ayuntamiento de los perjuicios que contra la validez del acto pudieran formularse.

Idem íd. de las Reales órdenes de dicho Ministerio, fechas 15 del corriente, por las que se desestiman varias instancias, en solicitud de excepciones, á favor de los mozos cuyo alistamiento, reemplazos, nombres y apellidos á continuación se expresan:

DISTRITOS

Reemplazos.—Nombres y apellidos

Palacio, 1897.—Isidoro Creus Vidal.

Audiencia, 1897.—Antonio Sánchez Bodo.

Buenavista, 1895.—Antonio González González.

Audiencia, 1895.—Alejandro Díaz de la Fuente.

Audiencia, 1895.—Joaquín Jiménez Estevez.

Hospital, 1898.—Segundo Casado Palacios.

Getafe, 1898.—Saturnino Martín y Martín.

Torrejón de Ardoz, 1895.—Isidro Labrada Cuadrado.

Morata de Tajuña, 1896.—Angel Muñoz Bermejo.

Así mismo la Comisión acordó se diera traslado á los respectivos Ayuntamientos, para conocimiento de los interesados, de las citadas superiores disposiciones.

Igualmente quedó enterada de otra Real orden de igual fecha, por la que se concede autorización para que por el Ayuntamiento de Getafe, se proceda á verificar un sorteo supletorio para incluir en el mismo al mozo Santiago García López, debiendo verificarse el mencionado sorteo, en la forma que previene el art. 7.º de la ley de Reclutamiento.

Idem íd. íd. de igual fecha, resolviendo de conformidad con lo solicitado por esta Comisión, para celebrar sorteos supletorios á fin de que sean incluidos en los mismos, los mozos José Sánchez Moreno, del reemplazo de 1894, y alistamiento del distrito de la Inclusa, Alvaro de Luna Estepa, del de el Hospital para 1896, Eugenio Lara Calonge, de 1895 y Juan Manuel Corrales y García, del 96, del distrito de la Latina.

Idem íd. de la misma fecha, accediendo á lo solicitado por el mozo José María Murias, para que sea incluido en el alistamiento del próximo reemplazo de 1899, si no lo hubiera sido en otro anterior, relevándole de la penalidad en que haya podido incurrir, dando traslado de dicha superior disposición al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, á donde pertenece el mozo, para dar cumplimiento á cuanto se ordena en la misma.

Idem íd. de la misma fecha, por la que se otorga indulto de la penalidad de prófugos, al mozo Ricardo Menéndez, del reemplazo de 1893 y alistamiento del distrito de la Latina, pero con la obligación precisa de servir en filas ó redimirse á metálico, dando traslado de dicha superior disposición al

Excelentísimo Sr. Capitán General de este distrito, Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 58 y Teniente Alcalde del distrito mencionado, para conocimiento del interesado y cumplimiento de cuanto se ordena.

Idem íd., de idéntica fecha, por la que se ordena á esta Comisión proceda á ver y fallar de nuevo la excepción alegada por el mozo Manuel Mariano Cortés Adán, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Mejorada del Campo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la actualidad, dando conocimiento de la mencionada Real orden al Ayuntamiento, para que instruya el oportuno expediente de excepción y lo remita á esta Comisión, para su fallo definitivo.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la instancia promovida por la madre del soldado Mariano Miguel Roldán, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Morata de Tajuña, en solicitud de excepción en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado por no estar comprendida la excepción que solicita en el art. 149 de la Ley vigente, único precepto legal á que pueden recurrir los que estando en filas les sobreviene excepciones de fuerza mayor que aquél determina.

Informar á la referida Autoridad, en la instancia promovida por la madre del soldado Juan Antonio Valero Elurriaga, en solicitud de excepción á favor del mismo, manifestando que procede desestimar la referida instancia, puesto que en 14 de Julio último se desestimó otra análoga y por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 28 del mismo mes (D. O. número 166), fué confirmado el acuerdo anterior.

Informar á la mencionada Autoridad en la instancia promovida por la madre del mozo Pedro González Blanco Gutiérrez, del reemplazo actual y alistamiento del distrito de la Universidad, en el sentido de que procede desestimar la referida instancia, puesto que si en la misma alega á favor del referido mozo el tener otro hijo llamado Edmundo, en filas, éste ha desertado del ejército, por lo que la Comisión, en sesión de 1.º de Junio último, le declaró soldado.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia del mozo José Eustasio Sanz González, alistado en Meco, para el reemplazo de 1896, en el sentido de que esta Comisión al dictar su fallo, se ha ceñido estrictamente á lo preceptuado en la Ley y en el Reglamento; que dicho individuo fué declarado soldado por no haber justificado la existencia y paradero de los hermanos, sin acompañar las partidas de nacimientos de éstos, á pesar de los plazos concedidos; que al remitir el recurso de alzada al Ilustrísimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informó favorablemente, puesto que sus fallos solo pueden ser revocados por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación según Real orden de 22 de Febrero de 1884 (Gaceta de 2 de Abril), acompañando al mismo las partidas de nacimiento de referencia que no habfan sido presentadas antes de fallarse el expediente Así mismo acordó acompañar al informe, el emitido al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, copia de la Real orden recaída y cuantos antecedentes existen del referido mozo.

Informar á la referida Autoridad

en la instancia promovida por el padre del mozo Manuel Menéndez Bermúdez, del reemplazo de 1897 y alistado en el distrito del Centro, en solicitud de excepción, en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado, toda vez que después del ingreso en filas de un mozo, no cabe otorgar más excepciones que las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la ley vigente.

Informar á la mencionada Autoridad en la instancia promovida por D. Eladio Arnaiz, en solicitud de que se revoque el fallo que declaró soldado al mozo José Pujol Monteau, del reemplazo de 1897, manifestando que nada puede informarse por desconocerse en qué Ayuntamiento está incluido el referido mozo, no pudiéndose dar el curso que ordena el artículo 136 de la ley vigente á la instancia del interesado, por que á más de haber transcurrido el plazo que previene la misma, no se trata de recurso contra acuerdo que perjudique á algún interesado.

Idem íd., en la instancia suscrita por el mozo Daniel Marinero González, alistado en el distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1896, en solicitud de que se revise el fallo que le declaró soldado, manifestando que no procede acceder á lo solicitado puesto que de la revisión ordenada por Real decreto del Ministerio de la Gobernación y por Real orden del mismo, fecha 27 de Noviembre de 1896, fué revocado el acuerdo de la Comisión provincial que le exceptuó como hermano del soldado, ordenando su inclusión en sorteo supletorio, como se verificó por la Zona de Reclutamiento núm. 57.

Manifestar á la referida Autoridad, contestando á su comunicación de 30 de Noviembre último, que lo que se necesita para legalizar la situación del mozo Gonzalo Moral de Gamboa y Lis, alistado en el distrito de la Audiencia, para el reemplazo de 1896 y residente con su padre en Copemhague, es el justificante de la redención á metálico hecha por dicho individuo para eximirse del servicio militar.

Manifestar á la repetida Autoridad, que no puede evacuarse el informe que solicita con motivo de haber resultado inútil y no corto de talla como se expresa en la comunicación, el mozo Emilio Opellón Amoedo, por no existir en esta Comisión antecedente alguno que á dicho individuo se refiera.

Remitir al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, el certificado de existencia en filas en el ejército de Cuba, del sargento voluntario de la segunda brigada de Sanidad militar, Pedro García Elices, con el fin de que disponga su inclusión en el alistamiento y sorteo del próximo reemplazo de 1899 por el distrito que corresponda.

Oficiar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 58 y Teniente Alcalde del distrito de Palacio, con el fin de que eliminen de la oportuna relación de prófugos y suspendan el procedimiento seguido como tal, al mozo Agustín López García, del reemplazo actual y alistamiento del distrito de Palacio, por haber sido presentado al Sr. Coronel Jefe de la mencionada Zona para su destino á Cuerpo.

Oficiar al Alcalde de Majadahonda, para que instruya expediente de excepción como hermano de soldado, al mozo Nicolás Herrero Gregorio, del reemplazo actual y alistamiento de dicho pueblo el cual lo remitirá á esta Comisión para su fallo definitivo.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del

distrito de la Latina, para que en el plazo de quince días instruya el oportuno expediente de excepción á favor del mozo Saturnino Vicente Quellés Rivota, del reemplazo de 1893, y que fué declarado soldado en revisión de 1895, cuyo expediente se so meterá al fallo de esta Comisión, para definir la situación que al mozo corresponda.

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en los casos primero y segundo del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma, á los mozos Enrique Barbero Gallego y Antonio Sanz de Pliego, sorteados en el reemplazo de 1897 por el Ayuntamiento de Tielmes y distrito de la Inclusa, respectivamente.

Desestimar la excepción alegada por el soldado Benito Gaitán Romero, sorteado por el Ayuntamiento de Chinchón para el reemplazo de 1897, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley, toda vez que ésta se funda en el casamiento de un hermano.

Idem igualmente la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley, por el soldado Francisco Abalos Amorós, sorteado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1897, por no justificarse la existencia en filas de su hermano Adolfo.

Idem la excepción alegada por el mozo Rafael Sampedro Sanz, sorteado por el Ayuntamiento de Villa del Prado para el reemplazo de 1897, toda vez que la excepción que alega fué denegada por la Comisión con fecha 4 de Abril de 1897, no estando preceptuado en el art. 149 de la Ley, que la variación de fortuna pueda considerarse como caso de fuerza mayor.

Por último; la Comisión acordó oficiar á todos los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que con toda urgencia remitan relación nominal de los individuos que siendo mayores de quince años y menores de cuarenta, hayan salido al extranjero sin consignar previamente el depósito de 2.000 pesetas, para responder de su responsabilidad de quintas, conforme previene el art. 33 de la Ley vigente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz. 23.—5.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que D. Francisco González proyecta instalar una fábrica de jabón por fuego, en la casa números 33 y 35 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Enero de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 33.—6.

Costada

Mariano Dimas Lanillos del Cerro, y Gregorio Ruiz Martín, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, como naturales de la misma, y nacidos en el año 1880; é ignorándose su paradero á pesar de las gestiones hechas por este Ayuntamiento, se les cita por el presente edicto, para que el día 29 del corriente mes á las diez de su mañana compa-

rezoan al acto de la rectificación del alistamiento para exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará mayor perjuicio.

Coslada 17 de Enero 1899.—Zacarias Lucas. 33.—14.

Guadalix de la Sierra

Debiendo sin duda haber sufrido extravío el anuncio que se remitió al Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en 1.º del actual, puesto que no se ha visto publicado en el BOLETÍN OFICIAL, se reproduce nuevamente haciendo constar que para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Corporación relaciones por duplicado de altas y bajas reintegradas en forma y acompañadas de los documentos correspondientes, hasta el día 31 del corriente mes.

Guadalix 20 de Enero de 1899.—E. Alcalde, Tomás Gil.—El Secretario interino, José Santos Pinilla. 34.—44.

Redueña

En el día 2 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, se subastan los aprovechamientos de pastos de la media Dehesa boyal, de los propios de esta villa, la cual tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo y condiciones del pliego de la misma, que desde este día al de su remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las personas que quieran interarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gerardo Pérez. 33.—17.

Santa María de la Alameda

Con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900, los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en sus riquezas, presentarán las oportunas relaciones en esta Secretaría, hasta el día 15 de Febrero próximo.

Santa María de la Alameda 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Luis García. 33.—12.

San Agustín

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para el aprovechamiento de los pastos de los cuarteles Camorcha y Lomo de los Quemados de la Dehesa Moncalvillo de estos Propios, hasta el día primero de Marzo próximo, para 2.000 cabezas lanaras y cupo de 2.800 pesetas, se anuncia la tercera subasta con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación, con las mismas condiciones que las anteriores, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente de once á doce de su mañana.

San Agustín 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Ginés. 33.—18.

Villaviciosa de Odón

Ignorándose el actual paradero del mozo Jacinto Rodríguez Botello, hijo de Leandro y Clementina, natural de esta villa, que nació el 16 de Agosto de 1880, alistado con el núm. 4 en esta villa para el presente reemplazo, y debiendo proce-

derse á su rectificación el 29 del corriente á las diez de su mañana, se le cita por el presente, para que en dicho acto exponga cuanto pueda convenir á su derecho, pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaviciosa de Odón 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Benito Revuelta. 33.—15.

Villa del Prado

Quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1898 á 99 y el general para 1899 á 1900, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos á quienes tuviese á bien, según dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Villa del Prado 22 de Enero de 1899.—Joaquín Requilon. 33.—9.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En el expediente gubernativo promovido por D. Julio Rodríguez Casanova, y seguido en el Gobierno civil de la provincia, en reclamación de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, por el que se concedió á D. Julián Pérez Arango, el ascenso á una plaza de Oficial de cuarta clase, acuerdo que fué confirmado por el Gobernador, con fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado, se ha iniciado contra dicho acuerdo recurso contencioso administrativo que pende ante el Tribunal provincial de esta Corte y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de la acordado por dicho Tribunal, en providencia de 14 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 24 de Enero de 1899.—Por habilitación, Licenciado César Sánchez. 33.—20.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eleuterio Pavón y Moraleda, hijo de Francisco y Juliana, natural de Magán, Toledo, de cuarenta y un años de edad, soltero, que habitaba en la calle de la Cruz Verde, núm. 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. 33.—23.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Fausto Guillén Grande, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
2	D. Celestino Benito, una tierra de labor de medio celemin, al sitio llamado de la Cerca del nogal: linda S., otra de Juan Benito; M., la herradilla; P., camino de la Cabrera, y N., Pedro Perea.....	200	
»	Otra llamada la Puente de dos celemines: linda S., otra de Prudencio Cobertera; M., otra de Juan Benito; P., otra de Celestino Cobertera, y N., otra de Benito Esteban.....	420	
14	D. Andrés López, una huerta llamada Jovalo, de tres celemines: linda S., con otra de Juan; M., camino; P. y N., arroyo.....	30	
»	Otra llamada Ejio, de un cuartillo: linda S., otra de Ventura Martín; M., Melquiades Reguera; P., camino de las Navas, y N., el plantío.....	25	
18	Doña Petra Martín, una tierra llamada Puente Canto, de tres celemines: linda S., otra de Lorenzo del Pozo; M., Juan del Río; P., Eusebio Ródenas, y N., el arroyo.....	10	
»	Otra Robellano, de una fanega: linda S., lanchar; M., Victor Martín; P., Julián López, y N., Narciso López.....	40	
19	Una casa en la calle Real, núm. 5: linda derecha, Eusebio Ródenas; izquierda, la Plaza, y espalda, Eusebio Ródenas.....	156	
21	Doña Eustaquia Martín, una tierra llamada del Zarzo, de tres celemines: linda S., otra de Vicente Martín; M., camino del Castillo; P., Jerónimo Martín, y N., eras de Pedro.....	120	
»	Otra llamada San Blas, de dos celemines: linda S., otra de Petra Martín; ignorándose los demás linderos.....	100	
36	D. Leocadio Vicente, una tierra llamada Fresnedillas, de cinco áreas, ochentacentiáreas, ó sea una tercera parte, ignorándose los linderos.....	12	
37	D. Manuel Vicente, tercera parte de una tierra llamada Fresnedillas, de cinco áreas, ochenta centiáreas; se ignoran linderos.....	12	
38	Doña Marcelina Vicente, tercera parte de una tierra llamada Fresnedillas, de cinco áreas, ochenta centiáreas; ignorándose los linderos.....	12	
39	D. Ramón Vicente, tercera parte de un prado llamado Prado chico, de cuarenta y cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas; ignorándose los linderos.....	200	
40	D. Dionisio Vicente, otra parte igual á la anterior en el mismo prado.....	200	
41	D. Julián Vicente, una tercera parte de un prado llamado Chico, de cuarenta y cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas; ignorándose los linderos.....	200	
42	D. Nicolás Acebedo, una tierra llamada Labadero, de una fanega: linda S., otra de Benito Martín; M., Cipriana Montero; Poniente, Andrés Sanz, y N., arroyo Jovalo.....	200	
55	Doña Fidela Martín, una tierra llamada Radiales, de cuatro fanegas: linda S., Celestino Cobertera; M., Fernando Heras; P., Pedro Martín, y N., Pedro de la Fuente.....	400	
62	D. Félix Martín, una tierra llamada Radiales, de una fanega: linda S., otra de Eugenio Encina; M., Pedro Montero; P., y N., Acisclo Sanz.....	150	
94	D. Narciso del Moral, una tierra llamada Majadillas, de nueve celemines: linda S., otra de Angel Marcos; M., otra de Joaquín Pastor; P., Luis Hernanz, y N., Melquiades Reguera.....	100	
109	D. Matias Moreno, un prado llamado Arroyo, de cuatro celemines: linda S., Juan Benito; M. y P., arroyo.....	92	
111	D. Ildefonso Moreno, un prado llamado Berrocal, de una fanega: linda S., Francisco Hernanz; M., Lorenzo del Pozo; P., Ildefonso Moreno, y N., Angel Marcos.....	260	
118	D. Mariano Ramírez, una tierra llamada Los Quiñones, de una fanega: linda S., otra de Prudencio Cobertera; M., lanchar; P., Félix Hernanz, y N., otra de Victor Esteban.....	140	
26	D. Rafael Huerta, una casa solar en la calle del Altillo, sin número, de cuarenta pies de longitud, veinte de latitud: linda derecha, herederos de Julián López; izquierda y testero calle de la Iglesia.....	250	
121	D. Lucas Ramírez, una tierra llamada Las Pozuelas, de nueve celemines: linda S., otra de Manuela Ramírez; M., otra de José Ramírez; P., Juan López, y N., se ignora.....	40	
137	D. Eustaquio Hernanz, una tierra llamada Viñuelas, de seis celemines: linda S., Ceferino Sanz; M., Lorenzo del Pozo; Poniente, Eugenio Martín, y N., Ceferino Sanz.....	50	
138	D. Miguel Hernanz, tercera parte de una cerca llamada Loba, de treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas; sin linderos por que se ignoran.....	50	
147	D. Segundo del Pozo, una tierra al sitio llamado Barranco, de fanega y media: linda S., otra de Bernabé Sanz; M., Ventura Montero; P., otra de Prudencio Cobertera, y N., se ignoran.....	220	
159	D. Lesmes García, una tierra llamada Los Quiñones, de media fanega: linda S., Ildefonso Moreno; M., P. y N., se ignora.....	200	
164	D. Francisco Martín, una tierra llamada Ontanar, de una fanega: linda S., Ildefonso Moreno; M., Victor Esteban; P. y Norte, Ildefonso Moreno.....	100	
165	D. Eusebio Ródenas, una tierra llamada Vcneros, de tres celemines: linda S., otra de José Ramírez; M., Victor Martín; Poniente Martín Hernanz, y N., Laureano García.....	30	
170	D. Tomás Velasco, una tierra llamada Ontanar, de seis celemines: linda S., Francisco Hernanz; M., camino; P., Angel Marcos, y N., con el mismo.....	120	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Febrero de 1899, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el **BOLLETÍN OFICIAL**, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Sieteiglesias á 17 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Fausto Guillén.
30.—918.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACIÓN	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
83	24	45	D. Eusebio Greciano, tierra en el Reajón, cuatro fanegas: linda S., Esteban Cabrero; M., Eulogio Elvira; P., Máximo García, y N., Elena Greciano...	1.046	67
84	9	45	D. Matías Greciano, cercado en la Ventanilla, tres fanegas: linda S., camino; M., Pedro Gala, P. y N., calle.....	800	
100	18	55	Doña Anastasia Rubio, suerte de tierra en la Cerca del Pino, cinco fanegas: linda S. y N., herederos de Indalecio Rubio; M., herederos de Pantaleona Herranz, y P., camino de la Espernada.....	776	67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción vigente. Lo que se anuncia en el **BOLLETÍN OFICIAL**, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Colmenarejo á 17 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.
34.—37.

Ministerio de Estado

Centro de información comercial

Artículos españoles que mejor colocación tienen ó pueden tener en la República Dominicana.

Aceite de oliva en latas.—El consumo de este artículo, que revestía gran importancia, ha decaído de una manera considerable en estos últimos años á causa de su mala calidad, circunstancia que ha favorecido mucho para que el aceite americano, de semilla de algodón, se abriese camino en este país á pesar de su mala calidad, pero tiene la ventaja de ser mucho más barato. La marca de aceite de oliva que más consumo obtiene es la de José March, en cajas de 24 1/2 litros.

Aceite refinado en botellas.—Se consume muy poco, y es preferido el importado de Francia.

Aceitunas en barrilitos.—Las de procedencia española no encuentran competencia, tanto las gordales como manzanilla; pero escasean frecuentemente en el mercado, debido á la falta de medios directos de comunicación.

Aceitunas en frascos.—A causa de lo poco que hasta ahora se ha trabajado este artículo, carece hoy de importancia; pero puede asegurarse que si se diese á conocer, podría ensancharse bastante su venta en este mercado, y también podrían sustituir fácilmente las aceitunas españolas de Carbó á las inglesas de Morton, que son las que aquí obtienen mayor consumo.

Alcaparras en frasquitos.—No tienen competencia las españolas, pero su consumo es muy escaso.

Ajos.—Sólo se consumen los españoles, prefiriéndose los valencianos, que obtienen un 40 por 100 de ventaja en la venta. Su consumo anual se calcula en 35.000 mancuernos.

Alpargatas.—Si se redujesen los derechos de entrada á las importadas de España, podría obtener este artículo, trabajándolo convenientemente, un gran mercado en este país.

Antis en grano.—El manchego es el de más consumo en este país, y es preferido al americano, que no alcanza el precio de aquél.

Armas de fuego.—Se importan las escopetas vizcaínas de un cañón delgado y de varias clases; revolvers de Eibar de 12 y 9 milímetros, así como también chimeneas vizcaínas para escopetas.

Arroz valenciano.—Consumo escaso y de difícil aumento, debido á la competencia con los de otras procedencias.

Alfarería.—La de Málaga es fácil encontrarse mercado si se trabajase bien; pero hoy es desconocida.

Barajas.—A pesar de los crecidos derechos, se usan casi exclusivamente las de España.

Cálzado.—El ramo de zapatería y peltería ofrece gran porvenir á los fabricantes españoles. Los becerros charolados y sus similares que producen Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y los Estados Unidos, no pueden competir con los nuestros.

Los puntos que mayores cantidades exportan, son Barcelona y Baleares.

Cebollas.—Son preferidas las españolas, sobre todo las de Galicia. El consumo de este artículo se calcula en 8.000 quintales al año.

Conservas alimenticias de carnes.—Podría aumentar el consumo de este artículo si en España se mejorase un poco su confección, pues en precio compite ventajosamente con las de otros países.

Conservas de frutas en su jugo y en almíbar.—Podrían competir perfectamente con las francesas, que son las que obtienen mayor consumo, si se introdujesen en el país algunas marcas acredi-

tadas; especialmente las de Calahorra.

Conservas de pescados.—Perjudican notablemente al consumo de las procedentes de España lo mal preparadas que suelen ir, debido especialmente al aceite, de calidad inferior, que se emplea en su preparación.

Chorizos y garbanzos.—El consumo de unos y otros es escaso en el país. Los chorizos preferidos son asturianos, gallegos y bilbaínos.

Géneros de lana, de hilo, algodón, seda, mezclados de todas clases y marcas.—Todos estos géneros obtienen bastante venta en los mercados de la República Dominicana, y podría aumentar considerablemente la importación española, pues hoy hay carencia de género, si usasen el sistema de enviar buenas muestras y comisionistas inteligentes, como hacen los ingleses, franceses, alemanes y norteamericanos, que son los que surten principalmente este mercado.

Higos, pasas y uvas frescas.—De muy escaso consumo.

Jamones gallegos.—Su elevado precio hace que no puedan competir con los de los Estados Unidos, á pesar de su manifestada superioridad sobre éstos.

Libros y encuadernación.—Podrían obtener mayor importancia si se diesen á conocer con mayor interés, por preferir, naturalmente, la gente del país adquirir libros escritos en su propio lenguaje.

Munición ó perdigones.—Sería éste un gran mercado para los fabricantes españoles, si los plazos y condiciones de venta fuesen iguales á los establecidos por Inglaterra, que es quien tiene acaparada la importación de este artículo; á pesar de ser la munición española bastante más barata.

Papel para cigarrillos.—Su venta es considerable. El español es usado en todas las fábricas de tabaco de la República.

Papel de estraza.—Siendo muy grande su consumo, es lamentable que no se conozca la clase española, pudiendo asegurar que produciría grandes ventajas al que lo diese á conocer.

Pasas.—Las de Málaga no tienen rival; su consumo es bastante grande, y aun podría aumentarse si se diesen á conocer en forma conveniente, principalmente las que van en cajitas y cartones de forma elegante.

Pasta de tomate.—Este artículo no tiene partida fija en el Arancel: si se consiguiese que su aforo no fuese muy elevado, podría aumentar su venta, que hoy es pequeña.

Pimientos morrones en latas.—Su comercio es de bastante importancia. Los de Calahorra no tienen competencia; los de Mallorca no son tan solicitados.

Sardinias en latas.—Las de España han hecho casi desaparecer las francesas del mercado, por no poder competir en baratura con aquellas. Si los derechos fuesen menos elevados, aumentaría el consumo.

Tapones de corcho.—Tienen los Españoles regular consumo, pero encuentran bastante competencia en los de otras naciones.

Turrón.—El único que se importa es el de Mallorca, aunque con el nombre de Alicante.

Vinos.—La importación de este artí-

culo, que debía tener tanta importancia para España, la ofrece escasa, debido á lo caro de los transportes y á los elevados derechos de Aduana. Es de presumir, sin embargo, que cada día sea mayor la importación. Tienen bastante aceptación los vinos tintos y abocados para consumo de las clases pobres, y los claretes tipo «Rioja clarete» para las acomodadas, prefiriéndose los que están poco cargados de alcohol y en envases de 125 litros. También se consume bastante el vino marca «Bodega de Colón» abocado, procedente de Mallorca, y el blanco dulce llamado «Mistela Catalán» en botellas de cristal, el Jerez abocado en barriles de una arroba y el Jerez seco.

Además de las razones arriba expuestas, perjudican á la importación de estos vinos la competencia que les hacen los claretes franceses, por lo general mejor fabricados.

Las principales casas españolas importadoras de vinos tintos son: Viuda Maristany, Ami, Espaducer, Hijos de Boada, todos de Barcelona, y D. Bartolo Carbonell, de Sitges.

Importadores de vinos generosos son: D. Manuel Fernández, D. Francisco Pacheco y C.^ª, hoy D. Esteban Panllada, D. G. del Pino y C.^ª, Campos y Molina, y D. Alberto Romeu y C.^ª, todos de Jerez, é Hijos de Pedro Wals, de Málaga.

Las condiciones de pago en este ramo son de seis meses plazo.

Las casas de comercio que importan productos españoles, son las siguientes:

Tejidos.

Antonio Geraldino.
Andrés Pérez.
Antonio Yuleta (hijo).
Antonio Guzmán.
Eladio Montás.
José María Gómez.
Juan Nadal.
Pedro Nadal.
Juan Pou (hijo).
Levi Baiz.
Manuel de J. Gómez.
Marcos A. Gómez.
Teresa Cruzado Reyes.
Viuda Basil é Hijos.

Librería.

Félix E. Mejía.
Luis A. Weber.
J. Díez y C.^ª (español).

Provisiones.

Dominguez y Sobrino (español).
Fernando María Rodríguez (id).
Garrigosa Hermanos (id).
José Casá (id).
José Caro (id).
Juan Parra Alba (id).
Raffo Hermanos, provisiones y papel (id).

Enrique Ripley.
Ricardo Piñeiro y C.^ª
Ricart Hermanos.
Antonio Masturri.

Drogas.

José Mieres y C.^ª
Enrique Bohén y C.^ª

Comercio con Austria y Alemania.

En Austria-Hungría y Alemania se hace actualmente bastante consumo de pasas para la fabricación de vinos dulces.

En Austria toma bastante incremento la importación de aceitunas verdes.